

NUMERO: CIENTO SETENTA Y NUEVE ( 179 )

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

CUANTIA : S./8'000.000.oo.-

En la ciudad de Manta. Cabecera del Cantón del mismo nombre. Provincia de Manabí. República del Ecuador, hoy dia veinte y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis. ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notario Público Primero del Cantón Manta. comparecen: La Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA., representada por su Gerente General, Antonio Delgado Alvarado. según se desprende del nombramiento que en copia se incorpora; el mismo señor ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO. por sus propios y personales derechos. y en legal representación como apoderado general del señor HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO, de acuerdo con el poder que en copia se agrega también como habilitante; el señor FRANCISCO JAVIER DELGADO ALVARADO; el señor WILFRIDO LUCAS LOPEZ. el señor ANTONIO WILFRIDO DELGADO RODRIGUEZ; y, finalmente. la señora JENNY AURA DELGADO RODRIGUEZ DE MORENO.- Comparecen además a la celebración de este instrumento las señoras DOLORES OVIEDO DE DELGADO y doña AURA IRALDA ALVARADO FRANCO DE LUCAS. por los derechos que ostentan en las sociedades conyugales que han formado con Francisco Javier Delgado Alvarado y Wilfrido Lucas López respectivamente. Todos los otorgantes. son mayores de edad, ecuatorianos, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse. a quienes de conocer que al haberme presentado sus documentos de identificación digo que quienes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de este escrito de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES. me entregan una minuta para que sea elevada a

instrumento público, cuyo texto es: **SEÑORA NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, incorpore una de la que conste la siguiente **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**. al tenor de estas estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.-** **COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de este contrato de cesión de participaciones sociales, la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA.. representada por su Gerente General, Antonio Delgado Alvarado, conforme la copia del nombramiento que se acompaña; el mismo señor don Roberto Antonio Delgado Alvarado, por sus propios y personales derechos, y también en calidad de apoderado general del señor HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO, de acuerdo con la copia del poder que también ~~se incorpora~~ el señor Francisco Javier Delgado Alvarado y su cónyuge Dolores Oviedo de Delgado; el señor Wilfrido Lucas López y su cónyuge Aura Iralda Alvarado Franco de Lucas; el señor Antonio Wilfrido Delgado Rodriguez; y, finalmente, la señora Jenny Aura Delgado Rodriguez de Moreno. Los otorgantes, en las calidades y condiciones en que cada uno comparece, son mayores de edad, ecuatorianos, casados y de actividad ejecutivos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a Usted, Señora Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar un contrato de cesión de participaciones sociales de conformidad con las normas legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** **ANTECEDENTES .- UNO.** La Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Primera de Manta el cinco de Julio de mil novecientos setenta y nueve,

inscrita ante el Registro competente del mismo Cantón el diez y siete de Agosto del mismo año. Su actividad social predominante es la prestación de servicios dentro del área turística, de manera profesional, como intermediaria de viajes, en calidad de Agencia de Viajes, destinada a satisfacer las necesidades que se originen del viaje y estancia de turistas nacionales y extranjeros, hacia y dentro del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de Manta, con un plazo de duración de cincuenta años. El capital social originalmente integrado de la Empresa fue de Quinientos Mil Sucre 00/100.- DOS. Con escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta el veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diecinueve de Diciembre del mismo año, se aumentó el capital social de la Compañía en la cantidad de Tres Millones de Sucre, con lo cual su capital social quedó elevado a Tres Millones Quinientos Mil Sucre.- TRES. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Manta el doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita ante el Registro Mercantil del mismo Cantón el diez y ocho de Diciembre del propio año, se aumentó el capital social de la Compañía en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Sucre, con lo cual su capital social quedó elevado a Cinco Millones de Sucre.- CUATRO. Con escritura pública celebrada ante la Notaria Pública Trigésima del Cantón Guayaquil el ochenta de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el once de Agosto del mismo año, la Compañía aumentó su capital en la suma de Tres Millones de Sucre, con lo que su

capital social quedó incrementado a Ocho Millones de Sucre.-CINCO. Mediante acta celebrada el veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que en copia se incorpora al presente contrato, la Junta Universal de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA. resolvió por unanimidad autorizar se realicen los trámites legales y administrativos tendientes a que se obtenga la cesión y transferencia de la totalidad del aporte social que ostentan en esta Empresa los señores Héctor Luciano Delgado Alvarado, Francisco Francisco Javier Delgado Alvarado y Wilfrido Lucas López, representado en cinco mil doscientas sesenta y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, a favor de los señores don ANTONIO DELGADO ALVARADO, ANTONIO WILFRIDO DELGADO RODRIGUEZ y JENNY AURA DELGADO RODRIGUEZ DE MORENO. A tal efecto, el socio de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA., Antonio Delgado Alvarado, se acogió al derecho de preferencia que le confiere el literal f) del artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías, así como también ejerció la facultad contemplada por el artículo ciento quince del mismo Cuerpo Legal, en relación con la cláusula séptima de los estatutos sociales de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA., manifestando su voluntad de que la cesión propuesta se la haga en favor de los señores ANTONIO DELGADO ALVARADO, ANTONIO WILFRIDO DELGADO RODRIGUEZ y JENNY AURA DELGADO RODRIGUEZ DE MORENO, en las condiciones y demás estipulaciones constantes en el acta de Junta Universal que se ha agregado como habilitante. Una vez cumplidas las condiciones establecidas en dicha acta de Junta Universal de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA., queda

por tanto facultado su Gerente General, don Antonio Delgado Alvarado, para que preste cumplimiento a lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Por estos antecedentes se procede a realizar, como en efecto se realiza, la siguiente cesión de participaciones sociales: Los señores Francisco Javier Delgado Alvarado, Wilfrido Lucas López y Héctor Luciano Delgado Alvarado, representados por su acuerdo general, don Antonio Delgado Alvarado, ceden y transfieren, en los términos del acta de Junta Universal que se adjunta como habilitante, la totalidad de sus aportes sociales que les corresponde en VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA., representados en cinco mil doscientas sesenta y ocho participaciones iguales e indivisibles, sin limitación de ninguna naturaleza, en favor de los señores ANTONIO DELGADO ALVARADO, ANTONIO WILFRIDO DELGADO RODRIGUEZ Y JENNY AURA DELGADO RODRIGUEZ DE MORENO, de acuerdo a este detalle:

SOCIOS	CAPIAL	CAPITAL	PORCENTAJE DE
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
( en sucre )			
Antonio Delgado A.	6'400.000=	6'400.000=	80 %
W. Antonio Delgado R.	500.000=	500.000=	10 %
Jenny A. Delgado R.	800.000=	800.000=	10 %
<hr/>			
<b>T O T A L</b>	<b>8'1000.000=</b>	<b>8'1000.000=</b>	<b>100 %</b>

De su parte, los Cesionarios, don Antonio Delgado Alvarado, Antonio Wilfrido Delgado Rodriguez y Jenny Aura Delgado Rodriguez de Moreno, aceptan la cesión antes indicada, sin

tener que formular al respecto reclamación alguna, de pasado, presente o de futuro, en contra de los Cedentes, o de los sucesores en sus derechos.-

**CLAUSULA CUARTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA.-**

Los designarios, señores Antonio Delgado Alvarado, Antonio Wilfrido Delgado Rodríguez y Jenny Aura Delgado Rodríguez de Moreno, declaran expresamente conocer el activo, pasivo, estados financieros y de pérdidas y ganancias de VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA., asumiendo, por tanto, como nuevos socios de la referida Compañía todas las obligaciones, deberes y derechos que les corresponde en la porción de las participaciones sociales materiales de la presente sesión, en el modo, forma, condiciones y demás estipulaciones resueltas por la Junta de Socios de esta Compañía, constantes del acta que se ha incorporado a este instrumento, sujetándose los Designarios, en todo caso, a los estatutos sociales de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPAÑIA LIMITADA, a las resoluciones que la Junta General de Socios acordaren, a las disposiciones constantes en la Ley de la materia y más normas legales y reglamentarias pertinentes.-

**CLAUSULA QUINTA.- RATIFICACION.-** Otorgan y suscriben también la presente escritura las señoras Dolores Orihuela de Delgado y Aura Iralda Alvarado Franco de Lutes, por los derechos que ostentan en las sociedades conyugales que han formado con los señores Francisco Javier Delgado Alvarado y Wilfrido Lucas López respectivamente, con el fin de prestar, como en efecto dan su expreso consentimiento y ratificación a las decisiones que sus cónyuges han adoptado en el presente contrato.-

**CLAUSULA SEXTA. AUTORIZACION.-** A tal efecto queda facultado el

~~COPIA~~

NUMERO : ( 67 ) . -

PODER GENERAL : OTORGA EL SEÑOR HECTOR DELGADO ALVARADO  
A FAVOR DEL SEÑOR POMPEYO ANTONIO DELGADO ALVARADO . . .

CUANTIA : INDETERMINADA . -

En la ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo  
nombre , Provincia de Msnabí , República del Ecuador , -

hoy día Viernes Diecinueve de Febrero de mil novecientos  
ochenta y ocho , ante mí Licenciado ALCIDES VELEZ RIVADE  
NEIRAS , Notario Público Cuarto del Cantón , Comparecen ,

por una parte el señor Héctor Delgado Alvarado , de esta  
edad , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil soltero , por sus propios derechos y en calidad  
de " MANDANTE O PODERDANTE " ; y , por otra parte el se-  
ñor Pompeyo Antonio Delgado Alvarado , de estado civil

casado , por sus propios derechos y en calidad de " MAN-  
DATARIO O APODERADO " . Los comparecientes son mayores

de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado el  
Mandatario en esta ciudad y el Mandante en New York , Es-  
tados Unidos de Norte América , en tránsito por este Puer-

to , con parentesco entre las partes , hábiles y capaces  
para contratar y obligarse a quienes de conocer personal-  
mente , doy fe . - Bién instruidos en el objeto y resulta-  
dos de esta escritura de PODER GENERAL , la cual proceden

a celebrarla por sus propios derechos , me entregan una  
minuta para que la eleve a Instrumento Público , cuyo

texto es el que sigue : SEÑOR NOTARIO : En el Registro  
de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase Usted inser-

tar una de Poder General , otorgada por el señor Héctor

1 PRIMERA : Del compareciente .- Comparece y otorga el pre-  
2 sente Poder , el señor Héctor Delgado Alvarado , ecua-  
3 riano , soltero , Ejecutivo de Empresas , domiciliado en -  
4 la ciudad de New York , Estados Unidos de Norte América ,  
5 y de tránsito por ésta , con capacidad de ejercer derechos  
6 y contraer obligaciones . SEGUNDA : Del Poder General .-  
7 El compareciente señor Héctor Delgado Alvarado , de mane-  
8 ra libre y voluntaria declara que confiere Poder General  
9 a favor del señor Antonio Delgado Alvarado , tan amplio  
10 suficiente como en derecho se requiere para lo siguiente:  
11 Uno) Para que a su nombre y representación , como si fue-  
12 ra él mismo , administre todos sus bienes que tiene en -  
13 la República del Ecuador ; Dos) Para que lo represente -  
14 como si fuere él mismo en todo asunto judicial , extraju-  
15 dicial , administrativo o policial actualmente pendientes  
16 o que se presenten en lo sucesivo , actuando a su nombre  
17 y representación como demandante o demandado , o reclama-  
18 te , quedando facultado para que proponga demandas , in-  
19 tervenga en juicios pendientes o futuros , civiles , pe-  
20 nales o administrativos , conteste demandas o reclamos ,  
21 e inicie , continúe hasta su completa finalización cualquier  
22 acción , aún de índole turístico , cambiario , ad-  
23 ministrativo , ante cualquier Institución del Estado ,  
24 en especial , ante la Superintendencia de Bancos o Direc-  
25 ción Nacional o Regional de Turismo , suscribiendo a su  
26 nombre y representación todo documento , escrituras pú-  
27 blicas que se requiera para constituir Compañías ,

trece, 13, setenta y seis (376)

para la transportación privada de Correo desde y hacia

el Ecuador y los Estados Unidos de Norte América ; Tres)

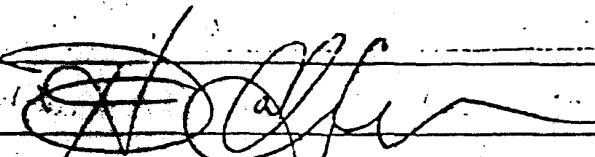
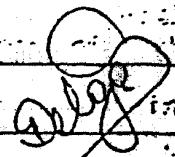
Para que adquiera , para y a favor del otorgante , toda clase de bienes muebles o raíces , derechos y acciones , quedando facultado para que los bienes adquiridos que se adquieran en el futuro puedan ser arrendados a favor de terceros , o constituir sobre ellos , garantías hipotecarias o prendarias y hasta permutarlos , donarlos o venderlos , previo autorización expresa del compareciente que deberá hacerse constar en cada uno de los respectivos documentos para su validez , respondiendo exclusivamente el Poderdatario , en caso de obrar distintamente , sin obligar en forma alguna al Mandante ; Cuatro )

Para que lo represente en todos los actos públicos y privados que se originen del presente Poder y en defensa de sus intereses , derechos y acciones . Especialmente se otorgan al Poderdatario , las facultades contenidas en el Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil que son conocidas por el Mandante y que se entienden totalmente reproducidas en este Poder .

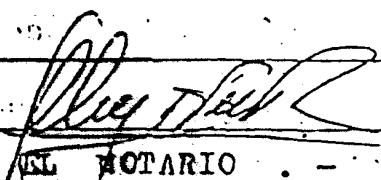
TERCERA : De la Aceptación .- Comparece el señor Pompeyo Antonio Delgado Alvarado , aceptando el contenido del presente Poder , obligándose a cumplirlo fielmente , cumpléndose estrictamente al deseo del Mandante y a los

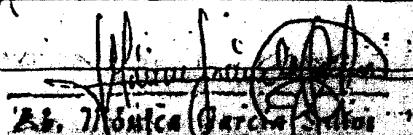
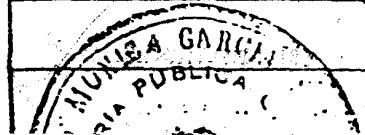
Términos del Poder General que antecede . CUARTA : La de Estilo .- Usted señor Notario , se servirá agregar todas las cláusulas necesarias para la plena validez

1 Matrícula Número Noventa y siete , Colegio de Abogados  
2 (de Manabí).- Hasta aquí la minuta que los otorgantes  
3 la ratifican , la misma que queda elevada a escritura  
4 , pública con todo el valor legal . Se comprueba el pago  
5 de Impuestos de Timbres de acuerdo con la Ley . Esta  
6 escritura por su naturaleza es de Cuantía Indetermina-  
7 da .- Leyida esta escritura a los otorgantes por el  
8 Notario en alta y clara voz de principio a fin ,  
9 aquellos se ratifican en su contenido , y firman  
10 el Notario en unidad de acto . Doy fe . -  
11

12    
13 HECTOR DELGADO ALVARADO ANTONIO DELGADO ALVARADO  
14 C.C. N° 130016972-3 C.C. N° 090007621-7  
15

16 C.T. N° 028641 .- C.T. N° 017352 .-  
17

18   
19 EN NOTARIO . - DOY FE:QUE, la precedente  
20 copia fue otorgada ante el EX NOTARIO ABOGADO ALCIDES  
21 VELEZ RIVADENIERA, y en fe de ello confiero este nuevo  
22 testimonio en número de dos fojas, firmadas y sellada  
23 en la Notaria ABOGADA MUNICA GARCIA SALTOS. Manta,  
24 de junio de 1995. LA NOTARIA . -  
25



(SEIS)

VIAJES Y TURISMO

AGBO

CIA. LTDA.



MANTA

Manta, Febrero 24 de 1995

Señor:  
ANTONIO DELGADO ALVARADO  
Ciudad.-

De más consideraciones:

Tengo a bien comunicar a usted, que el Directorio de la Compañía VIAJES Y TURISMO A&F DELGADO CIA. LTDA. en su sesión del día de hoy, acordó reelegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso de DOS AÑOS a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento; ejerciendo la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y demás deberes y atribuciones señalados en el Artículo 118 del Quinto del Estatuto, individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

De aceptar Ud. el Nombramiento, sírvase proceder a su inscripción y registro legal en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,

FRANCISCO DELGADO A.  
PRESIDENTE EJECUTIVO

Acepto el Nombramiento de Gerente General que se me ha conferido.

Manta, Febrero 24 de 1995

FRANCISCO DELGADO A.  
PRESIDENTE EJECUTIVO

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 291  
Registro No. 762  
Monto 100.000.000  
Registrador Mercantil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPAÑIA LIMITADA.-

En la ciudad de Manta, a los veinte y cuatro días de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las 16H00. se reúnen en Junta General y Universal los Socios de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA.. en el local donde funcionan sus oficinas, a la hora señalada, a fin de tratar los puntos o asuntos que a continuación se expresan.-

Hace las veces de Secretario de la Junta, de acuerdo a los estatutos de la Empresa, su Gerente General, señor Antonio Delgado Alvarado, y de Presidente, el señor Francisco Delgado Alvarado.-

El Secretario de la Junta procede a tomar lista de los concurrentes, constatando que se encuentra presente la totalidad del capital social, suscrito y pagado, de la Compañía, esto es, el señor Héctor Luciano Delgado Alvarado, representado por don Antonio Delgado Alvarado, conforme se establece del poder general que reposa en el archivo de la Compañía, propietario de 3.000 participaciones; el señor Antonio Delgado Alvarado, por sus propios y personales derechos, propietario de 2.732 participaciones; el señor Francisco Delgado Alvarado, propietario de 2.261 participaciones; y, finalmente, el señor Wilfrido Lucas López, propietario de 7 participaciones.-

Los concurrentes declaran aceptar, como en efecto aceptan, por unanimidad, la celebración de la presente Junta General.-

A continuación se procede a considerar los siguientes puntos para los cuales se reúne la presente Junta Universal de Socios de VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA.. en este orden:

PRIMERO: Cesión de participaciones sociales.- Toman la palabra ~~los concurrentes socios señores Francisco Delgado Alvarado, Antonio Delgado Alvarado, Lucas López y Héctor Luciano Delgado Alvarado, éste último por intermedio de su apoderado general, don Antonio Delgado Alvarado, quienes luego de varias intervenciones~~ expresan su voluntad libre y espontánea de transferir a título oneroso y a valor histórico o de inventario, la totalidad de sus aportes sociales que ostentan en la Compañía, representados en conjunto en 5.268 participaciones iguales e indivisibles. Tras analizar y debatir sobre este planteamiento, el socio restante, señor Antonio Delgado Alvarado, elegiéndose al derecho de preferencia que le confieren tanto el literal f) del artículo 116 y el artículo 117 de la Ley de la materia, así como las cláusulas séptima y octava de los estatutos sociales de la Empresa, decide votar para si la cesión planteada en un porcentaje ~~exactamente~~ 5.000 participaciones, iguales e indivisibles, en un solo sujeto como una y, además, manifiesta su voluntad de que la Junta cue el número de 1.000 participaciones de la d-1 en su naturaleza, sean cedidas y transferidas al señor ~~Francisco~~ Antonio Wilfrido Delgado Baerínes.

Jenny Aura Delgado Rodriguez de Moreno. Luego de deliberar al respecto, la Junta Universal de Socios de VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA. resuelve, por unanimidad, aprobar la cesión y transferencia de participaciones sociales antes propuesta, a favor del socio, señor Antonio Delgado Alvarado, y de los prenombrados señores Antonio Wilfrido Delgado Rodriguez y Jenny Aura Delgado Rodriguez de Moreno, conforme la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (en sucre)	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIP.
Antonio Delgado A.	6'400.000=	6'400.000=	6.400 80%
Antonio W. Delgado R.	800.000=	800.000=	800 10%
Jenny A. Delgado R.	800.000=	800.000=	800 10%
<b>TOTAL</b>	<b>8'000.000=</b>	<b>8'000.000=</b>	<b>8.000 100%</b>

La Junta Universal de Socios resuelve, en consecuencia, establecer las siguientes condiciones y forma de pago de las cesiones propuestas: A) El pago del precio total de dichas transferencias se lo hará a valor histórico o de inventario, de acuerdo al valor que en especie o numerario aportó cada uno de los Cedentes al momento de la constitución de la Compañía, así como en los aumentos de su capital social, según corresponda a cada uno de los socios cedentes. B) En el caso del socio cedente, señor Héctor Luciano Delgado Alvarado, ahora representado por su mandatario, don Antonio Delgado Alvarado, como pago de la totalidad de las participaciones que ofrece en cesión, la Junta General acuerda restituir en favor del prenombrado socio, Héctor Luciano Delgado Alvarado, el bien inmueble situado en la Parroquia Benalcázar del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que como aporte en especie entregó a la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA., en virtud del aumento de capital que se realizó mediante instrumento público otorgado el 08 de Junio de 1.981 ante la Notaría Pública Trigésima del Cantón Guayaquil, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 11 de Septiembre de 1.981 y debidamente registrado ante la notaría del mismo cantón y debidamente registrada ante la autoridad de la Propiedad del Cantón Quito con fecha 01 de Agosto del mismo año.-

Como consecuencia de lo anterior, el socio Héctor Luciano Delgado Alvarado, a través de su mandatario general, señor Antonio Delgado Alvarado, acepta libre y voluntariamente la entrega y restitución del bien inmueble antes descrito, por ese convenio a sus intereses, por lo que declara que nada tiene que reclamar por este motivo, ni de pasado, de presente ni de futuro, en contra de la Compañía o de sus socios, ante lo cual renuncia a formular acción legal alguna por este concepto en cualquier tiempo.-

En este momento ingresan a la sesión los señores Antonio Wilfrido Delgado Rodriguez y Jenny Aura Delgado Rodriguez, quienes juntamente con el socio, don Antonio Delgado Alvarado, aceptan plenamente la cesión de participaciones sociales de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDA., la cual antes se ha formulado, en las condiciones

porcentajes y forme de pago indicadas, por así convenir a sus intereses.-

Por todo lo señalado, esta Junta General faculta al Gerente de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDÁ. para que preste cumplimiento a lo que disponen los incisos segundo y tercero del art. 115 de la Ley de Compañías.-

**SEGUNDO: Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos Sociales.-**

Se concede el uso de la palabra al señor Gerente y socio de la Compañía, señor Antonio Delgado Alvarado, quien luego de informar a la Junta sobre el movimiento operativo de la Empresa, sugiere que se realice el aumento del capital social de la Compañía, y que éste sea en numerario.

Al respecto, el señor Gerente, en términos generales, informa sobre el estado financiero de la Compañía. Por lo que se incluye que la Empresa se encuentra en plena capacidad de proceder a dicho aumento en dinero efectivo, por lo que pide que la Junta de Socios se pronuncie al respecto, resolviendo ésta por unanimidad que el monto del aumento del capital sea de NOVENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES 00/100, valores que serán pagados en numerario por los Socios a prorrata de sus aportes sociales, por lo que el capital social de la Compañía se fija en la suma total de CIEN MILLONES DE SUCRES 00/100.

En consecuencia, la Junta decide, por unanimidad, reformar los Estatutos Sociales de la Compañía en los siguientes artículos. De acuerdo al texto que consta a continuación: la cláusula sexta dirá: " CLAUSULA SEXTA.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO.- El capital social de la Compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES (\$1.100.000.000.00) dividido en cien mil (100.000) participaciones de MIL MIL SUCRES cada una. Las participaciones que comprenden los montes de capital son iguales, acumulativas e indivisibles. Se podrán emitir certificaciones de aportación múltiples que representen más de una participación y aun tales certificaciones no podrán ser emitidas a un mismo socio, si así se lo solicitare, en el

que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponden. Los certificados de aportación se entregarán al socio una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, esto en el caso de aumento de capital de la Compañía.- El capital social de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA. LTDÁ. que ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios se halla integrado de conformidad con la siguiente tabulación:

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
en sucre			
Antonio Delgado Alvarado	50.000.000=	50.000.000=	50.000
Antonio Rodríguez Rodríguez	10.000.000=	10.000.000=	10.000
Antonio Rodríguez Rodríguez	10.000.000=	10.000.000=	10.000



lidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren  
solicitado tratar los socios, debiendo suscribir el acta  
respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- En  
cláusula decimo tercera. Del Gerente, después del numeral  
número, agréguese los siguientes: 9no.) Previa autorización  
de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la  
Compañía; 10mo.) Presentar a la Junta General Ordinaria un  
informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio  
económico correspondiente, así como el balance general, estados  
de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley  
exige; 11ro.) Realizar inversiones, compra de bienes,  
contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas  
bancarias, operar sobre éllas, girar, aceptar y avalar letras  
de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarios y  
recomendatorios y, en general, las demás obligaciones y  
relaciones financieras y mercantiles, sin limitación alguna;  
12do.) Presentar a consideración de la Junta General  
Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos  
corrientes y generales administrativos de la Compañía; 13ro.)  
suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de  
participaciones pagadas y los que se emitieren por aumento del  
capital social; 14to.) En general, ejercer las demás funciones  
atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En  
absencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado  
por el Presidente, con todas las facultades a él  
referidas.-

tal efecto, igualmente la Junta autoriza al Gerente de la  
Compañía, en el momento en que así proceda, a solicitar el  
organismo de la correspondiente escritura pública de cesión  
de participaciones sociales, aumento de capital y reforma de  
participaciones sociales de VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA.  
y conforme las decisiones que anteceden, así como a  
solicitar las anotaciones y marginaciones tanto de la cesión  
de participaciones, como de las reformas de estatutos  
previamente indicadas.-

TERCERO: Varios.- Los socios concurrentes a esta Junta  
unánimemente acuerdan autorizar al señor Gerente  
Jesús Jaramillo Jaramillo a efectuar todos los trámites que  
sean necesarios, de fondo y de forma, para el pleno  
efectuamiento y eficacia de las decisiones y resoluciones  
expresadas en la presente acta.-

Así mismo, se hace un receso para la elaboración del acta de este  
acto universal, luego de lo cual se procede a su lectura de  
principio a fin. No habiendo ningún otro punto que tratar y  
dado los concurrentes de acuerdo con el contenido de  
esta acta, se declare clausurada la presente Junta General  
Universal de Socios de VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO CIA.  
y firmando para constancia los socios asistentes en  
este acto, el mismo día veinte y cuatro de Noviembre de  
treinta y nueve, noventa y cinco, en la ciudad de Manta  
capital de la Compañía.-

*Francisco Delgado A.*

FRANCISCO DELGADO ALVARADO  
SOTIO-PRESIDENTE

*Antonio Delgado A.*

ANTONIO DELGADO ALVARADO  
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA

*Antonio Delgado A.*

ANTONIO DELGADO ALVARADO. APODERADO GENERAL DE HECTOR LUCIANO  
DELGADO ALVARADO. SOCIO

*Wilfrido Lucas Lopez*

WILFRIDO LUCAS LOPEZ  
SOCIO

*Antonio Wilfrido Delgado Rodriguez*

ANTONIO WILFRIDO DELGADO RODRIGUEZ

*Jenny Delgado*

JENNY AURA DELGADO RODRIGUEZ DE MORENO

Gerente de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPAÑIA LIMITADA, señor Antonio Delgado Alvarado, en el momento en que así proceda, a solicitar se otorgue la presente escritura de cesión de participaciones sociales, aumento de capital y reforma de estatutos sociales, así como a solicitar las anotaciones y marginaciones previamente indicadas.- CLAUSULA S E P T I M A.- ANOTACIONES.- Del presente contrato se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Manta, y en el libro correspondiente de la Compañía.- CLAUSULA O C T A V A.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes, para que sean protocolizados con el presente instrumento: a) Copia certificada del acta de Junta General de Socios de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPAÑIA LIMITADA: b) Copia del nombramiento de Gerente General de la Compañía VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPAÑIA LIMITADA conferido a favor del señor Antonio Delgado Alvarado: c) Copia del poder general otorgado por el señor don Héctor Luciano Delgado Alvarado, en favor de su mandatario señor Antonio Pompeyo Delgado Alvarado: y, d) Copia del comprobante de depósito en una Institución Bancaria con lo que se justifica el aumento de capital indicado.- Usted, Señora Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el DOCTOR RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO, Matrícula Número Cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Quito . - Hasta aquí la minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido íntegro de

la minuta insertada, la misma que junto con los documentos  
habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el  
valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí la  
Notaría de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y  
firman conmigo en unidad de acto.- Doy fé.- Compañía Viajes y  
Turismo A & F Delgado Cía Ltda (f) Delgado.- Antonio Delgado  
Alvarado, como apoderado General del señor Héctor Luciano  
Delgado Alvarado (f) Delgado .- Francisco Javier Delgado  
Alvarado (f) Francisco Delgado M.- Dolores Oviedo de Delgado  
(f) Dolores O. de Delgado.- Wilfrido Lucas López (f) Wilfrido  
Lucas.-Antonio Wilfrido Delgado Rodríguez (f) Antonio  
Delgado.-Jenny Delgado R.- LA NOTARIA Abogada María Lina  
Cedeño R.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA  
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE  
OTORGAMIENTO.-



Nota 1º: Mediante escritura pública celebrada el 5 de Julio de 1  
ante la Notaría Primera de Manta, se sancionó el margen de esta C  
D- PARCIPACIONES SOCIALES.- Manta, 29 de Marzo de 1,996



tos  
el  
la  
n y  
s y  
gado  
lano  
gado  
gado  
rido  
onio  
Lina

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES ( 183 )- Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO - TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ( 333 ) EN ESTA FECHA.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL DIEZ Y SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR EL SEÑOR HECTOR DELGADO - ALVARADO Y OTROS, A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO DELGADO ALVARADO Y OTROS, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, ABGDA. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, EL DIA VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 1 DE ABRIL DE 1.996



*Agda. Rocío Alarcón Cavallés*

Registradora Mercantil  
Del Cantón Manta